

CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy, en su labor de formar el escrutinio general y definitivo de la elección de consejeros regionales correspondiente a la circunscripción provincial de **Coyhaique**, el Tribunal continuó la conciliación manual cotejando los resultados consignados en las diferentes actas de escrutinio de las mesas receptoras de sufragios de las circunscripciones electorales de esta provincia con el que consta del acta y cuatro efectuados por el Colegio Escrutador respectivo, lo cual arrojó las siguientes diferencias y se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

Circunscripción Coyhaique.

17) Mesa 4V

El acta de mesa se encuentra descuadrada, porque tanto el acta de mesa como la del colegio escrutador respectivo consignan como total de votos en urna la cantidad de 55, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 57 en ambas actas.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 55 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 57, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

18) Mesa 5V

Se observó que el acta del colegio escrutador se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna 76, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 72.

Por su parte, el acta de la mesa indica que en urna se depositaron 76 sufragios, la misma cantidad fue la de votos emitidos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada. La diferencia que refleja el acta del colegio escrutador se encuentra en la cantidad de votos en blanco, el que anotó la suma de 3, mientras que el acta de la mesa registró 7.

Atendido a que el acta de la mesa que rola en autos es consistente en la información que entrega, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

19) Mesa 8V

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 101, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 98.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 101 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada a los candidatos 177 Cristina Inés Carrera Laurie, 178 Katherine Andrea Miqueles Hernández y 206 Juan Vásquez Alarcón, quienes en el acta del tribunal figuran con 0 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registran, cada uno de ellos, 1 voto.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

20) Mesa 12V

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de la mesa con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de estas mesas que fueron dirigidas al referido Servicio.

21) Mesa 14V

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 124, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 130.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 124 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada al candidato 206 Juan Vásquez Alarcón, quien en el acta del tribunal figuran con 6 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 0 sufragios.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

22) Mesa 15V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 135, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 136 en ambas actas.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 135 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 136, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

23) Mesa 21V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 141, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 124 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 141 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 124, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

24) Mesa 23V

El tribunal advirtió que el acta del colegio escrutador se encuentra descuadrada, al consignar que el total de los votos en la urna es de 138 sufragios, mientras que el total de votos escrutados a favor de los diferentes candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 130.

Por su parte, el acta de escrutinios remitida al tribunal indica que fueron 138 los votos depositados en urna y el total de los votos emitidos, lo que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta del colegio escrutador se encuentra en que en ésta no se consignó votación alguna a favor de los candidatos 171 Rocco Martiniello Ávila y 181 Jaime Andrés Guazzini Narbona.

Atendido a que el acta de escrutinios remitida a este tribunal es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento que, respecto de la observación en estudio, consigna 7 votos para el candidato 171 y 1 sufragio para el candidato 181; por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

25) Mesa 25V

La mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 147, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 159.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 147 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada al candidato 189 Elena Isabel Álvarez Ojeda, quien en el acta del tribunal figura con 6 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 0 votos; y la votación asignada al candidato 194 Andrés Marcelo Pincheira Stambuk, quien en el acta del tribunal también figura con 6 preferencias mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 0 votos.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

26) Mesa 27V

El acta de escrutinios recibida por el tribunal omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna. Por su parte, el colegio escrutador señala que fueron 140 los votos en la urna, y que la sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 140, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos más los votos nulos y en blanco y por no existir observaciones en el acta destinada al tribunal, se establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

27) Mesa 32V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 132, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 142 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 132 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 142, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

28) Mesa 34V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 119, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 120 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 119 votos totales es un error de

conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 120, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

29) Mesa 36V

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 164, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 163.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 164 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada al candidato 201 Nicolás Iván Meier Peña, quien en el acta del tribunal figuran con 1 preferencia mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registra 2 sufragios.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

30) Mesa 38V

En el acta de escrutinios recibida por el tribunal se omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna. Por su parte, el colegio escrutador señala que fueron 150 los votos en la urna, y que la sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 150, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos más los votos nulos y en blanco y por no existir observaciones en el acta destinada al tribunal, se establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

31) Mesa 41V

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de la mesa con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de estas mesas que fueron dirigidas al referido Servicio.

32) Mesa 44V

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de la mesa con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de estas mesas que fueron dirigidas al referido Servicio.

33) Mesa 47V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 122, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 121 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 122 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 121, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

34) Mesa 51V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 109, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 107 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 109 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 107, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

35) Mesa 52V

El tribunal advirtió que el acta del colegio escrutador se encuentra descuadrada, al consignar que el total de los votos en la urna es de 167 sufragios, mientras que el total de votos escrutados a favor de los diferentes candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 162.

Por su parte, el acta de escrutinios remitida al tribunal indica que fueron 167 los votos depositados en urna y el total de los votos emitidos, lo que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta del colegio escrutador se encuentra en que en ésta se consignó que la votación escrutada al candidato 194 Andrés Marcelo Pincheira Stambuk fue de 3 sufragios, mientras que en el acta de mesa se indicó que el indicado candidato obtuvo 8 preferencias válidamente emitidas.

Atendido a que el acta de escrutinios remitida a este tribunal es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento, por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

36) Mesa 56V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 129, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 134 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 129 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 134, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

37) Mesa 57V

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna la cifra 129 y emitidos la cifra 219, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 129.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 129 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la cifra asignada a votos emitidos.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, el cual es coincidente con el total de votos en urna y el total de votación consignados en el acta de mesa, se estima que ésta cometió un error al indicar en 219 el total de votos emitidos, y por tanto se formará escrutinio con el cuadro del colegio escrutador, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

38) Mesa 62V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 153, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 154 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 153 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 154, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

39) Mesa 67V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 128, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 127 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como

jurado, se considera que la anotación de 128 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 127, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

40) Mesa 70V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 113, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 112 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 113 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 112, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

41) Mesa 77V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 113, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 114 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 113 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 114, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

42) Mesa 83V

Se observa que el acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador contienen información disímil en cuanto a la cantidad de votos en urna, puesto que el acta de mesa no contiene información alguna, mientras que el cuadro del colegio escrutador indica 173.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que el total de la votación de esta mesa fue de 168 sufragios, en lo cual existe coincidencia en lo informado por ambos documentos.

43) Mesa 85V

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de la mesa con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de estas mesas que fueron dirigidas al referido Servicio.

44) Mesa 89V

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 205, mientras que la sumatoria de las

votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 202.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 205 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada a los candidatos 162, 163, 164, 165, 166 y 167, quienes en el acta del tribunal figuran con 2, 0, 4, 3, 0 y 1, respectivamente; mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador registran 4, 2, 0, 4, 3 y 0 sufragios, respectivamente.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales

45) Mesa 90V

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 170, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 164 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 170 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 164, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

46) Mesa 91

El acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador se encuentran descuadrados, porque consignan como total de votos en urna la cantidad de 129, mientras que la sumatoria de los totales individuales de los candidatos más los votos nulos y los en blanco es de 121 en ambos documentos.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que la anotación de 129 votos totales es un error de conteo y, por tanto, se corrige la cifra a 121, que es el resultado de la suma de los datos consignados en ambos documentos.

47) Mesa 93

El acta recibida por el tribunal omitió anotar la cantidad de votos depositados en la urna. El colegio escrutador señala que fueron 121 los votos en la urna, y que la sumatoria de la votación individual de los candidatos es igualmente de 121, cifra ésta que coincide con el total de votos escrutado por la mesa.

No habiendo diferencias en las votaciones asignadas a los candidatos más los votos nulos y en blanco y por no existir observaciones en el acta destinada al tribunal, se establece que el total de votos depositados en la urna es la que indica el colegio escrutador.

48) Mesa 94

Se observa que el acta de mesa y el cuadro del colegio escrutador contienen información disímil en cuanto a la cantidad de votos en urna, puesto que el acta de mesa no contiene información alguna, mientras que el cuadro del colegio escrutador indica 118.

Siendo idénticas las votaciones asignadas a cada candidato más los votos nulos y blancos en ambos documentos, apreciando los antecedentes como jurado, se considera que el total de la votación de esta mesa fue de 117 sufragios, en lo cual existe coincidencia en lo informado por ambos documentos.

Circunscripción Ñirehuao.

49) Mesa 1M-1V

Producto de que no fue posible superar las diferencias anotadas entre los valores entregados por el acta de la mesa con los valores informados por el colegio escrutador respectivo a través de la comparación de ambos documentos, se acordó oficiar a la Dirección Regional del Servicio Electoral a fin de que remita, en el más breve plazo, el acta de escrutinios de estas mesas que fueron dirigidas al referido Servicio.

Circunscripción Lago Verde.

50) Mesa 1M

El acta de la mesa se encuentra descuadrada, al consignar como total de votos en urna y emitidos la cifra 121, mientras que la sumatoria de las votaciones de los candidatos más los votos nulos y los en blanco totalizan 118.

Por su parte, el cuadro del Colegio Escrutador indica que se emitieron 121 votos, que es consistente con la suma de las votaciones anotadas en él, por lo que se encuentra cuadrada.

La diferencia que refleja el acta de escrutinios de la mesa receptora de sufragios se encuentra en la votación asignada a la candidata N° 160 Marisol Martínez Sánchez, quien en el acta registra cero preferencias, mientras que en el cuadro del Colegio Escrutador aparece con 3 sufragios.

Atendido a que el cuadro de resultados del Colegio Escrutador es consistente en la información que entrega, debido a que el total de votos informado es el resultado de la suma de las votaciones anotadas en él, se formará escrutinio con este documento por estimarse más completo, de conformidad a lo dispuesto al numeral 35 letra b) del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de junio de 2012, que fija la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

Coyhaique, 10 de diciembre de 2021.-

Secretario-Relator